

Yo, Luz E. Maldonado Reyes, secretaria de la Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR, CERTIFICO:

La Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR, en reunión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025, en virtud de la Ley Núm. 219-2012, conocida como Ley de Fideicomisos y la Escritura Número 58 de 29 de junio de 2016, discutió lo siguiente según consta en el Acta certificada:

POR CUANTO: Las facultades que la Junta de Retiro UPR ostenta como fiduciario fueron establecidas por la Sentencia emitida por el Tribunal de Apelaciones en el Caso Número KLAN201900304, emitida el día 30 de septiembre de 2020, e interpretadas por el Tribunal de Primera Instancia mediante una Resolución, emitida el día 20 de diciembre de 2021, en el Caso Número SJ2018CV09660;

POR CUANTO: Las facultades que la Junta de Retiro UPR ostenta conforme dicha Resolución del Tribunal de Primera Instancia incluyen:

“aprobar las certificaciones y reglamentos necesarios para administrar el Fideicomiso; e incluso procurar que la Universidad de Puerto Rico (UPR), Administración Central, realice oportunamente las aportaciones al plan de pensiones”

“aprobar el presupuesto operacional del Fideicomiso y disponer de fondos que son parte del “corpus” del Fideicomiso.”

“que cualquier determinación de la parte demandada que tenga un impacto sobre el presupuesto o la disposición de fondos del Fideicomiso –entre otros asuntos administrativos y operacionales– tendría que contar con la consideración y el aval de la Junta de Retiro.”

“manejo de los asuntos administrativos, operacionales y presupuestarios del Fideicomiso.”

“asumir el control y manejo administrativo y presupuestario del Fideicomiso mediante la aprobación formal de reglamentos o certificaciones dirigidas a esos fines.”

“que cualquier reglamentación relacionada con el manejo y administración del Sistema de Retiro (como lo era la Certificación 47), la cual pudiera incidir sobre las operaciones del Fideicomiso, debe contar con el aval del nuevo fiduciario, la Junta de Retiro.”

“que cualquier determinación de la parte demandada (UPR y Junta de Gobierno de la UPR) que tenga un impacto directo sobre el manejo presupuestario, operacional y administrativo del Fideicomiso tendría que contar con la consideración y el aval de su nuevo fiduciario, la Junta de Retiro”;

POR CUANTO: La Ley de Fideicomisos, Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012, en su Artículo 1(32 L.P.R.A. § 3351) expresa que el Fideicomiso “...será administrado por el fiduciario para beneficio del fideicomisario o para un fin específico, de acuerdo con las disposiciones del acto constitutivo...”;

POR CUANTO: La escritura de constitución del Fideicomiso, en su Sección 3.2, indica que la administración del Fideicomiso se regirá por la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966;

POR CUANTO: La “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, Artículo 3, Sección H (15) expresa que, entre los deberes y obligaciones de la Junta de Gobierno de la UPR, y la UPR, está “**mantener un plan de seguro médico** y un sistema de pensiones para todo el personal universitario, el cual incluirá un plan de préstamos sin interponerse a los poderes de la Junta de Retiro.”;

POR CUANTO: La administración de la UPR y la Junta de Gobierno UPR, durante su incumbencia como fiduciario, tenía la práctica de transferir los fondos para los pagos del plan médico de los pensionados a la Administración del Fideicomiso Sistema de Retiro UPR (en adelante Fideicomiso) para que esta última pagara el plan médico de los retirados;

POR CUANTO: La UPR incurre reiteradamente en atrasos en la transferencia de fondos al Fideicomiso para el pago del plan de médico de los pensionados;

POR CUANTO: Los atrasos de trasferencias de fondos de la UPR al Fideicomiso expone a estos últimos a reclamaciones legales;

POR CUANTO: La obligación del pago del plan médico de los pensionados es responsabilidad de la UPR, y repetidas veces se le ha solicitado a la Oficina del Presidente(a) y a la Oficina de Finanzas de la UPR la transferencia de las actividades relacionadas al plan médico a la Administración Central de la UPR;

POR CUANTO: A la fecha de esta petición no se ha recibido respuesta alguna sobre la calendarización y ejecución de la transferencia de las actividades relacionadas al plan médico de los pensionados a la oficina de Administración Central de la UPR;

POR CUANTO: La UPR ha incumplido con la transición administrativa al ignorar las solicitudes de transferencia de las actividades relacionadas al plan médico de los pensionados del Fideicomiso a la oficina de Administración Central de la UPR en vista de que dicho beneficio no es parte de los propósitos y misión en la creación del Fideicomiso; y

POR CUANTO: Los actos de la UPR, y la Junta de Gobierno UPR, afectan el cumplimiento del fiduciario, Junta de Retiro UPR, con sus obligaciones legales conforme la “Ley de Fideicomisos” Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012, la Escritura de Constitución de Fideicomiso, la Certificación 27 (1973-1974), la Sentencia final emitida por el Tribunal de Apelaciones en el Caso Número KLAN201900304, y la Resolución Tribunal de Primera Instancia emitida el día 20 de diciembre de 2021 en el caso Número SJ2018CV09660.

POR TANTO: La Junta de Retiro UPR, en su reunión ordinaria de 31 de enero de 2025, determinó requerirle a la Oficina del Presidente y la Oficina de Finanzas que formalmente asuma su responsabilidad legal de proveer un plan médico y acoja las actividades relacionadas al plan médico de los pensionados, sin que se afecten dichos servicios, y en caso de incumplimiento con dicho requerimiento, se proceda por las vías legales por el incumplimiento con la transición administrativa de la fiducia conforme la Sentencia final emitida por el Tribunal de Apelaciones en el Caso Número KLAN201900304, y la Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia el 20 de diciembre de 2021 en el Caso Número SJ2018CV09660.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2025.




Luz E. Maldonado Reyes
Secretaria
Junta de Retiro UPR